

ACCESIBILIDAD MOVILIDAD SALUD INDEPENDENCIA EDUCACIÓN TRABAJO OCIO PARTICIPACIÓN

Una convención para la discapacidad

El 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta Convención es el resultado de un largo proceso, en el que participaron estados miembros de la ONU, Instituciones de derechos humanos nacionales, y Organizaciones no gubernamentales, entre las que tuvieron un papel destacado las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias.

Este nuevo instrumento supone importantes consecuencias para las personas con discapacidad, y entre las principales se destaca la “visibilidad” de este grupo ciudadano dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción irreversible del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta jurídica vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas.

España, con una celeridad desacostumbrada en este tipo de tratados internacionales, ha ratificado la Convención de la ONU y su Protocolo Facultativo, estando en vigor en nuestro país desde el pasado día 3 de mayo de 2008. Desde esa fecha, la Convención forma parte plenamente del ordenamiento jurídico español y es invocable ante las autoridades políticas, judiciales y administrativas.

Sus dispositivos de garantía, protección y amparo están vigentes y ahora corresponde darla a conocer y difundirla, para que las personas con discapacidad tomen conocimiento y conciencia de que cuentan con un nuevo instrumento para la eficacia de sus derechos.

Las asociaciones de personas con discapacidad de Jerez decidieron en Septiembre proponer al Ayuntamiento una amplia campaña de sensibilización para que personas con discapacidad, asociaciones, familiares y ciudadanía en general conozcan la nueva normativa y sus consecuencias. Esta campaña pretende al tiempo recordar la importancia de un Jerez accesible e igualitario para todas las personas.

Campaña de sensibilización sobre la nueva normativa internacional
en materia de derechos humanos y disCAPACIDAD

iguales

por derecho



iguales

por derecho

En Jerez la suscripción y promoción de estos derechos se articula a través del Plan Municipal por la Accesibilidad e Integración social de las personas con discapacidad aprobado en Pleno el pasado 29 de Mayo de 2008 y cuya vigencia se extiende hasta 2012. En este Plan que viene funcionando desde el año 2003 se incluyen medidas que pretenden hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad.
Como no puede ser de otra manera el documento del mismo ha sido redactado y aprobado por las 26 asociaciones de personas con discapacidad de la ciudad.

Artículo 1. Propósito...ELIMINAR LAS BARRERAS

Las personas con discapacidad tienen limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a lo largo del tiempo. La Convención quiere que estas personas disfruten de todos los derechos humanos y de todas las libertades. Sean respetadas por todos como cualquier otra persona. La Convención quiere eliminar las barreras que impiden la participación de las personas con discapacidad en la sociedad.

Artículo 8. Toma de CONCIENCIA

Los países firmantes se comprometen a luchar contra los prejuicios* existentes relacionados con la discapacidad y mostrar a la sociedad que las personas con discapacidad tienen muchas capacidades.

"Los prejuicios son las falsas ideas, generalmente negativas, que tienen algunas personas sobre algo o alguien porque no conocen la realidad.

Artículo 9. ACCESIBILIDAD

Para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente, los países garantizarán el acceso a todos los lugares: edificios, escuelas, hospitales, viviendas. También a los lugares de trabajo y a las calles. Garantizarán así mismo que la información llegue a todas las personas.

Artículo 19. Vivir con INDEPENDENCIA

Y formar parte de la Comunidad. La Convención garantizará que las personas con discapacidad: Elijan libremente con quién quieren vivir y dónde quieren vivir. Tendrán la ayuda necesaria para vivir bien y para que no sean aislados de la comunidad. Dispondrán de los mismos servicios e instalaciones que el resto de las personas.

Artículo 20. MOVILIDAD personal

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a moverse libremente, a desplazarse de un lado a otro. Los Países facilitarán el desplazamiento de las personas sin que les cueste muy caro y la asistencia humana o animal y la tecnología que les permita que puedan moverse libremente.

Artículo 24. EDUCACIÓN

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, en igualdad de oportunidades que los demás. Los Países asegurarán que las personas con discapacidad estén incluidas en el sistema general de educación, estudien la enseñanza obligatoria y gratuita, tanto primaria como secundaria, en igualdad de condiciones que los demás y tengan los apoyos necesarios para facilitar su formación real.

SALUD

Artículo 25.

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de la salud. Para lograrlo, los Países proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención sanitaria gratuita o a precios asequibles.

Artículo 27. TRABAJO y Empleo

Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar y a ganarse la vida con el trabajo que elijan. Los países prohibirán la discriminación por motivos de discapacidad en el trabajo y en el empleo. Velarán para que las personas con discapacidad tengan las mismas condiciones de trabajo que el resto de las personas, los mismos salarios y la misma protección contra los abusos laborales.

Artículo 30. PARTICIPACIÓN OCIO

En la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. Los Países reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, igual que las demás personas. Para ello garantizarán que dispongan de libros y material cultural accesible. Garantizarán la accesibilidad de teatros, museos, programas de televisión, actividades deportivas...

En Jerez la suscripción y promoción de estos derechos se articula a través del Plan Municipal por la Accesibilidad e Integración social de las personas con discapacidad aprobado en Pleno el pasado 29 de Mayo de 2008 y cuya vigencia se extiende hasta 2012. En este Plan que viene funcionando desde el año 2003 se incluyen medidas que pretenden hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad. Como no puede ser de otra manera el documento del mismo ha sido redactado y aprobado por las 26 asociaciones de personas con discapacidad de la ciudad.

Artículo 1. Propósito...ELIMINAR LAS BARRERAS

Las personas con discapacidad tienen limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a lo largo del tiempo. La Convención quiere que estas personas disfruten de todos los derechos humanos y de todas las libertades. Sean respetadas por todos como cualquier otra persona. La Convención quiere eliminar las barreras que impiden la participación de las personas con discapacidad en la sociedad.

Artículo 8. Toma de CONCIENCIA

Los países firmantes se comprometen a luchar contra los prejuicios* existentes relacionados con la discapacidad y mostrar a la sociedad que las personas con discapacidad tienen muchas capacidades.

"Los prejuicios son las falsas ideas, generalmente negativas, que tienen algunas personas sobre algo o alguien porque no conocen la realidad.

Artículo 9. ACCESIBILIDAD

Para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente, los países garantizarán el acceso a todos los lugares: edificios, escuelas, hospitales, viviendas. También a los lugares de trabajo y a las calles. Garantizarán así mismo que la información llegue a todas las personas.

Artículo 19. Vivir con INDEPENDENCIA

Y formar parte de la Comunidad. La Convención garantizará que las personas con discapacidad: Elijan libremente con quién quieren vivir y dónde quieren vivir. Tendrán la ayuda necesaria para vivir bien y para que no sean aislados de la comunidad. Dispondrán de los mismos servicios e instalaciones que el resto de las personas.

Artículo 20. MOVILIDAD personal

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a moverse libremente, a desplazarse de un lado a otro. Los Países facilitarán el desplazamiento de las personas sin que les cueste muy caro y la asistencia humana o animal y la tecnología que les permita que puedan moverse libremente.

Artículo 24. EDUCACIÓN

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, en igualdad de oportunidades que los demás. Los Países asegurarán que las personas con discapacidad estén incluidas en el sistema general de educación, estudien la enseñanza obligatoria y gratuita, tanto primaria como secundaria, en igualdad de condiciones que los demás y tengan los apoyos necesarios para facilitar su formación real.

SALUD

Artículo 25.

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de la salud. Para lograrlo, los Países proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención sanitaria gratuita o a precios asequibles.

Artículo 27. TRABAJO y Empleo

Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar y a ganarse la vida con el trabajo que elijan. Los países prohibirán la discriminación por motivos de discapacidad en el trabajo y en el empleo. Velarán para que las personas con discapacidad tengan las mismas condiciones de trabajo que el resto de las personas, los mismos salarios y la misma protección contra los abusos laborales.

Artículo 30. PARTICIPACIÓN OCIO

En la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. Los Países reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, igual que las demás personas. Para ello garantizarán que dispongan de libros y material cultural accesible. Garantizarán la accesibilidad de teatros, museos, programas de televisión, actividades deportivas...